

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2021-00169-00.

Mediante escrito del 27-05-2021 la demandada allega poder otorgado a la abogada María Isabel Ortiz Cano T.P. 227.418. Se le reconoce personería en los términos del poder conferido y se tiene notificada a la parte demandada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. En traslado para que se proceda a su contestación dentro de los diez días siguientes.

No se tiene notificada a la parte demandada en fecha previa toda vez que no ha contado con acceso al escrito de demanda, lo cual hace materialmente imposible su contestación. Lo anterior por cuanto el acceso a las sedes judiciales estuvo restringido y la atención ha sido preferentemente virtual. En consecuencia, tampoco se tendrá desistida tácitamente la actuación porque la parte demandante ha desplegado su actuar con miras a la notificación personal de su contraparte.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS
publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil

Juez

Familia 010

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5db64847d4fa275fe1120d0001dbe807d2f0c0a7b3aa35d77d51453673554ed**

Documento generado en 06/09/2021 08:43:11 PM